

INTERLOCUTORIO No. 876

Rad. 2022-00170-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto por la señora CLAUDIA XIMENA RENGIFO VILLEGAS, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante RUBEN DARIO BUITRAGO GALVIS, no subsano la presente demanda, estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4º del artículo 90 del Estatuto Procesal Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

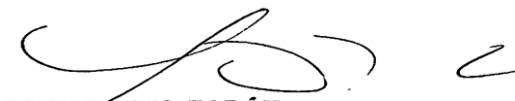
R E S U E L V E:

1º) RECHAZAR la demanda que para proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto por la señora CLAUDIA XIMENA RENGIFO VILLEGAS, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante RUBEN DARIO BUITRAGO GALVIS, por no ser subsanada dentro del término concedido.

2º) Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese de manera virtual el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>131</u>, HOY <u>03 AGOSTO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c98630d36e5615a55a422d88ce44d6fc1e93f9a7d2267d9c1715c4b8d0dd816c**

Documento generado en 02/08/2022 02:07:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>